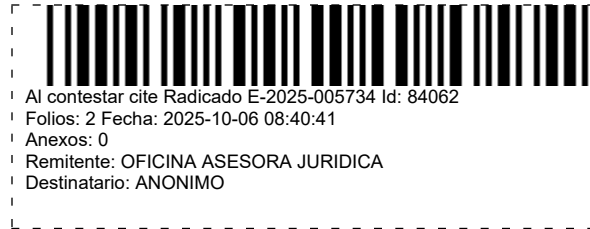


Bogotá, Colombia, 6 de octubre de 2025

Señor (a/o)
ANONIM@
Bogotá D.C



Ref. Respuesta a Denuncia con radicado R-2025-05684 ID 83822

Cordial Saludo

En atención a su denuncia, con el número el radicado que se indica en la referencia, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

Con el fin de atender de fondo su denuncia, es importante informar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, realiza sus actividades de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF, no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

“Artículo 35. Valor Probatorio de los Informes de Inteligencia. En ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales y disciplinarios, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación. En todo caso se garantizará la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia.”



Es importante mencionar que el haber recibido el oficio del asunto, y el haber señalado que actuaremos dentro campo de nuestras competencias, **bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.**

Haremos lo que este dentro del campo de nuestras funciones legales, recibiremos la información que usted nos suministra al poner en conocimiento cualquier hecho o actividad que consideren relacionada con hechos criminales, si hay lugar a ellos iniciaremos las actividades de inteligencia, y compartiremos la información con las autoridades competentes a fin de estimar la viabilidad de iniciar un proceso penal.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, hemos procedido de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 a dar traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, no es el ente competente para dar iniciar investigaciones y procesos judiciales.

Cordialmente,

OFICINA ASESORA JURIDICA